

2018S093000075

Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones destinadas a las *actuaciones en materia de rehabilitación de los elementos comunes de los edificios plurifamiliares del municipio de Salt, ejercicio 2018*, con sujeción a las bases específicas aprobadas.

1.- Objeto

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actuaciones en materia de rehabilitación de los elementos comunes de los edificios plurifamiliares y para dar apoyo económico en la elaboración de la inspección técnica del edificio (ITE), en el ámbito de todo el término municipal de Salt, para el ejercicio 2018, con sujeción a las bases reguladoras específicas aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local el día 22.06.18.

2.- Beneficiarios

Pueden concurrir en esta convocatoria, las comunidades de propietarios de edificios plurifamiliares destinados a uso predominantemente residencial, y las agrupaciones de comunidades "macro-comunidades", de todo el municipio de Salt que cumplan con los requisitos previstos en las bases.

Se excluyen los edificios plurifamiliares con un único propietario y las Comunidades de Propietarios de los aparcamientos.

3.- Actuaciones subvencionables

Serán objeto de subvención aquellas actuaciones que de acuerdo con las bases, se ejecuten en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2018 y hasta la fecha límite para justificar la subvención que se fija el día 30 de noviembre de 2018.

Las líneas de las ayudas previstas son:

A) Redacción y/o actualización de informes ITE

B) Instalación comunitaria y interior de agua y/o conexiones a la red de abastecimiento de agua potable.

C) Reformas e instalaciones varias

4.- Importes

El importe destinado a esta convocatoria es de 111.929,86 euros, desglosados de la siguiente manera y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Para la redacción y/o actualización del informe ITE (actuaciones A): 9.079,74 euros

Aplicación presupuestaria:

2018 16.15221.48000 Conservación rehab. de la edificación.



- Para las obras de rehabilitación, reformas e instalaciones (actuaciones B y C):
un total de 102.850,12 euros, desglosados de la siguiente manera:

- Reformas varias: Instalación comunitaria y interior de agua
y/o conexiones a la red de abastecimiento de agua potable
(actuaciones B): 24.000,00 euros
- Resto de actuaciones de reforma prevista
(actuaciones C): 78.850,12 euros

Aplicación presupuestaria:
2018 16.15221.78000 Conservación rehab de rehabilitación.

Si en el momento de resolver las solicitudes de ayuda de subvenciones, se detectara que hay un sobrante de crédito previsto para las actuaciones A y B, este crédito incrementará de forma automática el crédito de las actuaciones C de las bases, haciéndose constar en la misma resolución de concesión y/o denegación de ayudas.

Par el caso de que, por òrgano competente, se apruebe una ampliación de crédito, éste se destinará a financiar aquellas actuaciones que por orden de puntuación hayan podido quedar en lista de espera, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria.

Para el caso de que no se agote el crédito total consignado, el sobrante se reinvertirá en las políticas de vivienda que proponga la Comisión Evaluadora.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos queda regulado en las bases específicas reguladoras objeto de la convocatoria.

6.- Presentación de solicitudes

Las comunidades de propietarios promotoras de estas actuaciones solicitarán la concesión de la subvención prevista en estas bases de forma telemática al Registro General del Ayuntamiento, a través de e-tram junto con la documentación prevista en el artículo 9 de estas bases y en el plazo establecido en la convocatoria, de conformidad con el que establece el artículo 14.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas en formato papel.

La subsanación de defectos en la solicitud se debe realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días hábiles des de la notificación. Si transcurrido este plazo no se han subsanado los defectos, se entiende que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Los formularios y demás documentos normalizados se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Salt y/o en la Oficina Local de Vivienda (c/ Dr. Ferran, 7), que será el departamento encargado de dar la información y asesoramiento necesarios a los interesados.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA CIUTAT I TERRITORIALS	REFERÈNCIA GENE2018003570
Codi Segur de Verificació: 28c9bde5-14f2-4fdc-8a36-dd7810d5a361 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171557_2018_623202 Data d'impressió: 07/08/2018 14:27:19 Pàgina 3 de 3		
SIGNATURES 1.- CPISR-1 C Maria Lourdes Palomino Pellicer (Diligencia: Para hacer constar que este ANEXO de convocatoria ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2018), 03/08/2018 11:40		



7.- Plazo de presentación de solicitud

El plazo para presentar las solicitudes será de **10 DÍAS hábiles** a contar des del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP de Girona del extracto de la convocatoria a la BDNS.

8.- Plazo de resolución y notificación

El órgano competente para resolver las solicitudes de ayudas será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de tres meses a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria no serán admitidas a trámite.

9.- Plazo de justificación de la subvención

Se fija que la data máxima de finalización de las actuaciones de las comunidades de propietarios beneficiarios objeto de las ayudas y su justificación en el registro municipal será el día 30 de noviembre de 2018 i se hará según establecen los artículos 16 y 9.3, fase 3 de las bases.

10.- Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y en la página web municipal.

11.- Régimen de recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente al de la notificación de la resolución.

En Salt, a junio de 2018